

**La evolución científica y la enseñanza académica del Derecho
Constitucional y del Derecho Procesal Constitucional a partir de la
aparición de la Revista de Ciencias Jurídicas**

**The scientific evolution and the academical teaching of the
Constitutional Law and Legal Review of Legislation after the publication
of the Revista de Ciencias Jurídicas**

Rubén Hernández Valle*

* Profesor jubilado, Facultad Derecho, Universidad de Costa Rica. Licenciado Derecho, Universidad Costa Rica (1971), Doctor Derecho Constitucional, Università La Sapienza, Roma, Italia (1973), Dr Honoris Causa Escuela Libre de Derecho (2023), Profesor Derecho Constitucional U.C.R., (1973- 94; 1998- 2010); Profesor visitante y conferencista en Argentina, Perú, Chile, Centroamérica, México, España, Francia, Italia y Estados Unidos, publicaciones en Derecho Constitucional, Parlamentario y Electoral y más de 170 artículos en revistas especializadas de Europa y América Latina. Redactor, por encargo Naciones Unidas, de la Constitución Política de Guinea Ecuatorial (1982). Vicepresidente del Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal Constitucional, Miembro de la Academia Internacional de Derecho Comparado, Premio Ulises Odio Santos (2004), otorgado por la Corte Suprema de Justicia por la labor editorial, Premio Rodolfo Piza Escalante (2009) por la defensa y promoción de los Derechos Humanos, Premio Abogado distinguido por el Colegio de Abogados (2018), que se otorga al reconocimiento de la carrera profesional.

PALABRAS CLAVE: Derecho Constitucional, Procesal Constitucional, Evolución Histórica, Derecho Público, Constitución Política

KEYWORDS: Constitutional Law, Constitutional Procedural Law, Historic Evolution, Public Law, Political Constitution

INDICE

- 1.- Introducción
- 2.- La influencia decisiva de Eduardo Ortiz y de Rodolfo Piza Escalante en concebir el Derecho Público como un derecho de principios
- 3.- La consolidación de la enseñanza del Derecho Constitucional y el inicio del Derecho Procesal Constitucional
- 4.- El despertar del tema de la justicia constitucional en el país y su consolidación normativa
- 5.- La evolución científica del Derecho Constitucional y del Derecho Procesal Constitucional
- 6.- La participación decisiva de las publicaciones de la Revista de Ciencias Jurídicas con la evolución y consolidación del Derecho Constitucional y del Derecho Procesal Constitucional
- 7.-Conclusiones

I.- Introducción

Como decía gráficamente Rodolfo Piza Escalante, “la Constitución Política, antes de la creación de la Sala Constitucional, sólo servía como adorno en las oficinas de los abogados”. Esa era la triste realidad de entonces, pues el Derecho Constitucional y, por mayoría de razón la jurisdicción constitucional, eran prácticamente inexistentes en nuestro país.

En efecto, el recurso de habeas corpus estaba regulado por una ley aprobada en 1932 y sus alcances eran muy limitados.

El recurso de amparo, por su parte, se introdujo en la Constitución de 1949 y la respectiva ley fue aprobada en 1950. Los requisitos de admisibilidad que contenía, así como el hecho de que su conocimiento fuera competencia de la jurisdicción penal, salvo en el caso de los recursos que se interpusieran contra el Presidente y los Ministros, hizo que ese instituto procesal tuviera escaso y pobre desarrollo jurisdiccional.

El recurso de inconstitucionalidad fue introducido y regulado en escasos siete artículos por la reforma al Código Procesal Civil en 1936. Entre esa fecha y la entrada en vigor de la Ley de la Jurisdicción Constitucional el 19 de octubre de 1989, se presentaron alrededor de 130 recursos y sólo 16 o 17 fueron declarados con lugar. Esta normativa también tenía bastantes limitaciones procesales que hacían difícil el planteamiento de recursos de inconstitucionalidad, amén de que se requería el voto afirmativo de dos tercios del total de miembros de la Corte Plena para que se dictaran sentencias estimatorias de inconstitucionalidad.

En el ámbito de la enseñanza universitaria la situación era semejante. El curso de Derecho Constitucional en la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica—que era la única Facultad de Derecho existente en ese momento en el país—se enseñaba con base en unos folletos mimeografiados de las Lecciones que don Ismael Antonio Vargas impartía desde inicios de los años cincuenta. Se trataba de una explicación exegética, artículo por artículo, de la Constitución de 1949. Por tanto, no se estudiaba ninguna doctrina, salvo referencias

muy limitadas, como cuando se analizaba el sistema de gobierno consagrado en nuestra Constitución, en que se citaba un texto del gran Constituyente Mario Alberto Jiménez como veremos más adelante.

En materia de publicaciones doctrinales la situación no era muy diferente, dado que los únicos trabajos de investigación que se hacían por entonces eran las tesis de grado. Sin embargo, éstas eran académicamente muy deficientes en su gran mayoría, dado que se circunscribían a reseñar las opiniones de diversos juristas extranjeros sobre la materia objeto de investigación, sin ningún análisis crítico al respecto.

En materia Constitucional la situación era particularmente grave, pues no existía jurisprudencia debido a la escasa cantidad de procesos constitucionales que tramitaban nuestros tribunales (habeas corpus y recurso de inconstitucionalidad la Corte Plena y los recursos de amparo los tribunales penales y la Corte Plena) y, en segundo término, porque pocos estudiantes se interesaban por los temas constitucionales, dado que la gran mayoría se decantaba por las materias penales, civiles, laborales y comerciales, que eran las que demandaba el mercado laboral.

Lo anterior produjo que se presentaran poquísimas tesis de grado en materia constitucional. Tal vez la única excepción relevante la constituyó la del gran Constituyente Mario Alberto Jiménez titulada “Soberanía externa y relaciones entre el Legislativo y el Ejecutivo en nuestra Evolución Constitucional” , publicada en 1951.

En ella se analiza la forma de gobierno que surgió de la Constitución de 1949 y cuáles fueron sus influencias normativas y doctrinarias dentro de un estilo muy castizo.

En cuanto a libros, tal vez pueda citarse “Las Constituciones de Costa Rica”, de don Hernán Peralta. Sin embargo, se trata aparte de una compilación de todas nuestras Constituciones, de una exégesis histórica antes que jurídica. Sin duda alguna, es un texto de obligada lectura para entender los diferentes momentos históricos y los contextos políticos, económicos y

sociales en que cada Constitución fue promulgada. Pero jurídicamente no aporta nada relevante.

El libro de mi padre, Rubén Hernández Poveda, “Desde la Barra”, publicado en 1953 aunque se refiere a la discusión de la Constituyente de 1949, no tiene carácter jurídico sino estrictamente periodístico. Es sumamente útil para entender lo que pasó en la Constituyente, pues sus actas son apenas resúmenes de lo que se discutía diariamente en su seno, pero no contienen transcripciones literales de las respectivas discusiones.

En consecuencia, el desarrollo jurisdiccional y académico del Derecho Constitucional y, por tanto, de la jurisdicción constitucional, eran prácticamente nulos hasta inicios de los años sesenta del siglo pasado.

II.- La influencia decisiva de Eduardo Ortiz y de Rodolfo Piza Escalante en concebir el Derecho Público como un derecho de principios

Dichosamente para el Derecho Público costarricense, especialmente el Constitucional y el Administrativo, aparecieron dos juristas de talla internacional que sentaron las bases de su futura transformación.

El primero de ellos fue Eduardo Ortiz, quien a finales de los años cincuenta había estudiado Derecho Administrativo en Italia bajo la dirección de Massimo Severo Giannini, el más importante administrativista que ha producido ese país. A partir de 1961 se hizo cargo de la Cátedra de Derecho Administrativo y en 1963 fundó la Revista de Ciencias Jurídicas, que marcó un hito importante en nuestro desarrollo jurídico, pues se convirtió en el semillero de la investigación y de la futura doctrina nacional. En efecto, esa Revista hizo posible que varios abogados empezaran a investigar, escribir y publicar artículos doctrinarios, lo cual no había ocurrido hasta entonces.

Las lecciones universitarias de Eduardo Ortiz, a diferencia de lo que ocurría anteriormente, no se basaban en la exégesis de leyes administrativas concretas, sino más bien en el desarrollo

y explicación de los principios fundamentales del Derecho Administrativo. Como esta rama del Derecho Público encuentra su matriz original en la Constitución Política, muchas veces don Eduardo tenía que ahondar en los principios y normas constitucionales que le otorgaban fundamento al Derecho Administrativo. Paradójicamente, se aprendía más Derecho Constitucional en los cursos de Derecho Administrativo que en el de Constitucional propiamente dicho.

Posteriormente, a finales de la década de los sesenta y principios de los setenta, Rodolfo Piza Escalante se incorporó a la Facultad de Derecho como director del Seminario en Derecho Administrativo. Verbigracia, del Seminario que impartió en 1970 salieron tres importantes tesis de grado: ‘Los contratos administrativos’ de Virgilio Calvo Murillo, ‘El contrato- ley’ de Paul Woodbridge Alvarado y ‘El contrato de ALCOA’, de Fernando Cruz Castro. Posteriormente y, a partir de 1972, también se hizo cargo de uno de los dos cursos de Derecho Constitucional que se impartían por entonces en la Facultad de Derecho.

En 1973 me incorporé también como profesor de esa materia e inmediatamente coordiné con Rodolfo los contenidos de ambos cursos, lo cual significó un cambio radical en la enseñanza de esa materia a partir de entonces. En el curso del II Semestre, que abarcaba el tema de los Derechos Fundamentales, introdujimos un Capítulo relativo a la jurisdicción constitucional donde se estudiaban las instituciones existentes en el Derecho Comparado y se analizaba críticamente nuestro obsoleto sistema vigente en ese momento.

III. La consolidación de la enseñanza del Derecho Constitucional y el inicio del Derecho Procesal Constitucional

Por tanto, puede afirmarse que a inicios de la década de los años setenta se comenzó a consolidar la moderna enseñanza del Derecho Constitucional en la Facultad de Derecho de la UCR, con la participación de Rodolfo Piza Escalante, los aportes metodológicos de Eduardo Ortiz y la incorporación de mi experiencia italiana. Posteriormente, se terminó de cimentar con las valiosas contribuciones de Hugo Muñoz que se había graduado en Derecho

Constitucional en Francia y de don Carlos José Gutiérrez que se trasladó de la Cátedra de Filosofía del Derecho a la de Derecho Constitucional.

En la Universidad La Sapienza, en Roma, Italia, recibí un curso sobre Justicia Constitucional que impartía el profesor Aldo Sandulli, a la sazón Presidente de la Corte Costituzionale y en él me enamoré literalmente del Derecho Procesal Constitucional.

Al terminar mis estudios y tener que elaborar la tesis el profesor Aldo Sandulli se excusó de dirigírmela por prohibiciones propias de su cargo. Entonces, el profesor Giannini me contactó con el jurista Mauro Cappelletti de la Universidad de Florencia, quien aceptó dirigírmela con mucho gusto, pues tenía una debilidad especial por el recurso de amparo mexicano, el cual había aprendido a valorar por su relación cercana con don Héctor Fix Zamudio, además de que su tesis doctoral en Alemania había versado sobre las instrumentos procesales para tutelar la libertad en los ordenamientos jurídicos de origen germano (Alemania, Austria y la Suiza de habla alemana). Posteriormente su tesis fue publicada bajo el título de “La jurisdicción constitucional de la libertad” y se convirtió rápidamente en un clásico del Derecho Procesal Constitucional a nivel mundial.

El Profesor Cappelletti me dirigió la tesis titulada “El control de la constitucionalidad de las leyes”. En ella analicé críticamente la acción de inconstitucionalidad vigente en ese momento en Costa Rica y sugerí las bases de su reforma para ponerla a la altura de los tiempos. Para lograr ese objetivo era indispensable la creación de un tribunal constitucional especializado, semejante al italiano y al alemán, los que en ese momento eran los dos más prestigiosos en Europa. De esa forma se lograría modernizar nuestro Derecho Procesal Constitucional.

Aquí está el germen de la creación de nuestra Sala Constitucional, aunque en la citada tesis la concebí como un tribunal independiente del Poder Judicial, a semejanza de los tribunales constitucionales europeos.

IV.- El despertar del tema de la justicia constitucional en el país y su consolidación normativa

En 1975, durante la celebración del II Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional que se celebró en la Universidad del Externado en Bogotá, Colombia, tuve el honor de conocer al gran jurista mexicano, Héctor Fix Zamudio, con quien inicié una amistad que se mantuvo hasta su muerte a los 95 años.

Hablando con él, le conté de mi relación académica con Cappelletti, entonces me dijo que era importante que abogara urgentemente por la reforma de la jurisdicción constitucional en Costa Rica. Él la había estudiado para escribir un libro sobre la Justicia Constitucional en América Latina, que le publicó la Editorial española Tecnos en 1982. Me subrayó que encontraba muy atrasada nuestra jurisdicción constitucional y que un país, con la tradición democrática de Costa Rica y que además era la sede la CIDH, debería contar con un sistema de protección de los derechos fundamentales de primer orden.

Estas palabras me convencieron aún más de que había que luchar por crear urgentemente un tribunal constitucional especializado en nuestro país como el que había sugerido en mi tesis.

La Editorial Juricentro, fundada y dirigida por Gerardo Trejos Salas hasta su lamentable deceso, publicó mi tesis de graduación en Italia en 1978, la cual fue prologada por el Profesor Cappelletti. A partir de la publicación de este libro se difundió también la idea acerca de la necesidad de crear un tribunal constitucional especializado como medio idóneo para modernizar la jurisdicción constitucional.

Poco a poco se hizo conciencia, entre las nuevas generaciones de abogados y entre algunos de las anteriores, que era necesario realizar un cambio copernicano en nuestra justicia constitucional. Entre las reformas más urgentes se consideraba imprescindible la creación de un tribunal constitucional especializado en la materia.

La consolidación de la Justicia Constitucional se logró con la creación de la Sala Constitucional en junio de 1989 y la promulgación de la Ley de la Jurisdicción Constitucional el 19 de octubre de 1989, en la cual se regula con detalle todo lo relativo a esa materia. Esta

ley ha servido de modelo a los diferentes Códigos Procesales Constitucionales en América Latina y en la Provincia de Tucumán, en Argentina, prácticamente la copiaron de manera literal.

V.- La evolución científica del Derecho Constitucional y del Derecho Procesal Constitucional

El primer hito lo constituye, sin duda alguna, la fundación de la Revista de Ciencias Jurídicas por Eduardo Ortiz Ortiz en 1963. Antes de su creación nadie escribía sobre Derecho en Costa Rica, salvo Brenes Córdoba que lo había hecho durante la primera parte del siglo pasado.

En materia constitucional el único texto existente, como ya lo expliqué líneas arriba, era la tesis de grado del gran Constituyente Mario Alberto Jiménez.

Con la aparición de la Revista de Ciencias Jurídicas muchos jóvenes abogados se interesaron por la investigación jurídica en diferentes campos, amén de que durante la década de los años sesenta y principios de los setenta numerosos profesores de la Facultad de Derecho se formaron en universidades europeas.

Los pioneros fueron justamente Rodolfo Piza y Eduardo Ortiz, quienes estudiaron en España e Italia Derecho Administrativo, respectivamente. A ellos los siguieron Walter Antillón, que se especializó en Derecho Procesal y Derecho Tributario en Italia y Gonzalo Retana en Jurisdicción Contencioso- Administrativa en España.

Luego tocó el turno a Juan Luis Arias en Derecho Civil en Francia y a Francisco Castillo también en Francia, pero en Derecho Penal. Al mismo tiempo Mauro Murillo y Álvaro Fernández realizaron estudios de Derecho Administrativo en Italia, lo mismo que Fernando Mora, pero en Derecho Mercantil.

Luego le tocó a mi generación: yo seguí estudios de Constitucional y Derecho Procesal Constitucional en Italia; Hugo Muñoz en Derecho Constitucional en Francia, en tanto que

Paul Woodbridge, Ricardo Zamora, Virgilio Calvo, Alejandro Montiel estudiaron Administrativo en Italia, Enrique Rojas en Francia y Jorge Enrique Romero y Juan José Sobrado en España. Gonzalo Fajardo, por su parte, se especializó en Derecho Tributario en España. Gastón Certad estudió Derecho Comercial en la Universidad de Nápoles; Víctor Pérez Derecho Civil en Messina y Rodrigo Barahona, Derecho Agrario en Pisa.

Posteriormente vino otra camada de profesores que también estudiaron en Europa. Por ejemplo, Bernardo Van der Laat estudió Derecho del Trabajo en Italia; Alfonso Gutiérrez y Octavio Torrealba Derecho Comercial en Pisa; Diego Baudrit, Derecho Civil en Francia, al igual que Gerardo Trejos, quien se especializó en Derecho de Familia, Walter Coto en Derecho Administrativo y algunos otros que escapan a mi memoria.

Lo que quiero recalcar con la cita de todos estos profesores de la Facultad de Derecho de la UCR que estudiamos en Europa es que toda una generación de jóvenes abogados tuvo la experiencia directa de la enseñanza del Derecho en prestigiosas universidades europeas y allí aprendimos a investigar, lo que posteriormente nos permitió escribir libros y publicar artículos especializados en nuestras respectivas materias. Muchas de esas publicaciones se hicieron en las páginas de la Revista de Ciencias Jurídicas.

La Revista de Ciencias Jurídicas fundada en 1963 por Eduardo Ortiz, como ya se dijo, se convirtió en el principal sitio para que los profesores regresados de Europa escribiéramos artículos sobre las materias de nuestras respectivas especialidades.

El mismo Eduardo Ortiz fue, desde los inicios de la publicación de la Revista, el autor que más artículos publicó en ella. Durante los primeros diez años de existencia de la Revista prácticamente en todos los números aparecieron artículos de Eduardo Ortiz sobre temas relativos al Derecho Administrativo. En algunos de ellos se hacía alusión a temas constitucionales, dado que aquel Derecho encuentra su matriz en el Constitucional. Por ello, para explicar algunas de sus instituciones, como el principio de legalidad, la responsabilidad civil del Estado, etc, había que estudiar sus fundamentos constitucionales.

De esa forma, poco a poco, los nuevos profesores comenzamos a publicar en la Revista de Ciencias Jurídicas sobre temas constitucionales y de Derecho Procesal Constitucional.

Posteriormente, con la entrada en vigor de la Ley de la Jurisdicción Constitucional y la creación de una Sala especializada en esta materia dentro del ámbito del Poder Judicial, numerosos estudiantes se interesaron por los temas constitucionales y comenzaron a investigarlo y a escribir tesis de grado en ambas materias.

Por esa época Hugo Muñoz publicó su libro sobre la Asamblea Legislativa, Magda Inés Rojas sobre el Poder Ejecutivo, Carlos Arguedas sobre La iniciativa en la Formación de la Ley y yo inicié mis publicaciones sobre Las Libertades Públicas, Derecho Parlamentario, Derecho Electoral, el Derecho de la Constitución, Derecho Procesal Constitucional, El régimen jurídico de los Derechos Fundamentales y algunos otros.

Paralelamente, muchos interesados en la materia constitucional comenzaron a publicar sus artículos en la Revista de Ciencias Jurídicas, lo cual ocurrió a partir de 1978. Anteriormente a esa fecha no había ningún interés por los temas constitucionales.

Al principio, los artículos en materia constitucional que se publicaban en la Revista de Ciencias Jurídicas eran suscritos por Mauro Murillo, Jorge Enrique Romero, Hugo Muñoz, don Carlos José Gutiérrez y el suscrito. Posteriormente, se fueron incorporando muchos otros autores, con lo cual se ha llegado a la cifra nada despreciable de 160 artículos sobre temas constitucionales en 60 años de publicación de la Revista.

Lógicamente, la temática ha ido variando con el tiempo, pues al principio se escribía sobre temas más genéricos, tales como el Poder Constituyente, el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo, el control de la constitucionalidad de las leyes, etc. Luego, poco a poco, las publicaciones empezaron a versar sobre temas más específicos, tanto en materia de derechos fundamentales como de regulaciones específicas de la Constitución. Verbigracia, la autonomía universitaria, los alcances de la autonomía municipal, etc.

Durante los últimos años la temática se ha extendido también al control de convencionalidad y los intrincados problemas que plantea su coexistencia con los distintos regímenes constitucionales de los países signatarios de la CADH.

Lógicamente ha surgido una nueva generación de cultores del Derecho Constitucional y del Derecho Procesal Constitucional, la mayoría de ellos formados en el seno de la propia Sala Constitucional, en donde han trabajado como letrados. Por ejemplo, Marvin Carvajal, Víctor Orozco Solano, Haideer Miranda Bonilla, Olman Rodríguez Loaiza, entre otros.

La investigación jurídica ha tenido una influencia directa y de gran relevancia en el ámbito de la enseñanza universitaria. Ahora las lecciones de Derecho Constitucional y de Derecho Procesal Constitucional se imparten con base en textos que analizan nuestro ordenamiento jurídico; anteriormente, había que echar mano a los textos españoles, italianos o franceses pues en el país no había libros que trataran los diferentes temas del Derecho Constitucional.

Muchas veces, sin embargo, la regulación constitucional de algunas instituciones que se estudiaban en los textos extranjeros que se utilizaban en la enseñanza del Derecho Constitucional era completamente diferente a nuestra realidad constitucional, lo cual no era conveniente desde ningún punto de vista.

Hoy día, por el contrario, existe una rica bibliografía sobre todos los temas del Derecho Constitucional patrio, amén de la copiosa jurisprudencia de la Sala Constitucional. Lo anterior ha permitido que se haya ido creando, lentamente, una doctrina nacional tanto en materia de Derecho Constitucional en general, así como los temas relativos al Derecho Procesal Constitucional. Lógicamente, la enseñanza de ambas materias en las diferentes Facultades de Derecho existentes se ha enriquecido notablemente.

VI.- La participación decisiva de las publicaciones de la Revista de Ciencias Jurídicas con la evolución y consolidación del Derecho Constitucional y del Derecho Procesal Constitucional

La actual riqueza de la doctrina constitucional costarricense, así como de la jurisprudencia de la Sala Constitucional, no hubieran sido posibles sin las diferentes publicaciones que, a lo largo de sesenta años, han realizado diversos autores en la Revista de Ciencias Jurídicas.

Todos los artículos sobre Derecho Constitucional y Justicia Constitucional aparecidos a lo largo de 60 años de existencia de la Revista de Ciencias Jurídicas han sido importantes para formar doctrina costarricense y coadyuvar con la Sala Constitucional en la correcta interpretación de la Constitución, no sólo por los aportes exegéticos a nuestro Derecho de la Constitución sino también por la crítica a algunas de sus sentencias más importantes.

En las líneas que siguen citaré, de manera ilustrativa, algunos de los artículos publicados por la Revista sobre los siguientes temas: a) Teoría general del Derecho Constitucional; b) Derecho Comparado; c) La jurisdicción constitucional antes de la creación de la Sala Constitucional; d) La jurisdicción constitucional después de la creación de la Sala Constitucional; e) El Derecho Electoral; f) los derechos fundamentales; g) Las autonomías constitucionales; h) Poderes, órganos constitucionales y órganos de relevancia constitucional ; i) análisis de la jurisprudencia de la Sala Constitucional y j) Derecho Convencional.

a.- Teoría general del Derecho Constitucional

A lo largo de la existencia de la Revista encontramos múltiples publicaciones sobre teoría general del Derecho Constitucional.

Dentro de esta categoría podemos incluir los artículos de *Carlos José Gutiérrez* quien escribió sobre **“El Subdesarrollo del Derecho Público”**¹, de *Jorge Enrique Romero* **“Notas sobre el problema de la Constitución Política”**²; de *Elvira Batalla*, **“El secreto de Estado**

¹ Gutiérrez, Carlos José. “El subdesarrollo del servicio público”. *Revista de ciencias jurídicas*, No 53 (1985).

² Romero, Jorge Enrique. “Notas sobre el problema de la Constitución Política”. *Revista de ciencias jurídicas*, No 33 (1977).

en el Derecho Constitucional costarricense³; *Pedro Haba* “**Constitución y Emergencia**”⁴; *Hugo Alfonso Muñoz*, “**La convocatoria a una Asamblea Constituyente para estructurar el Estado**”⁵; *Mauro Murillo*, “**Lo Público y lo Privado en la Constitución Política**”⁶; *Gustavo González*, “**La lógica de la Constitución**”⁷; *Haideer Miranda*, “**Los retos del Derecho Constitucional en el Bicentenario de nuestra Independencia**”⁸; *Luis Diego Brenes*, “**Democracia participativa en materia Ambiental**”⁹; *Hugo Alfonso Muñoz*, “**El régimen presidencialista costarricense**”¹⁰.

b.- Derecho Comparado

Entre otros, han aparecido publicaciones suscritas por *Salvador Dama Montano*, “**Facultades y Limitaciones de las Constituyentes Reformadoras de la Constitución**”¹¹; *Michel Mialle* “**Separación de Poderes y proceso revolucionario**”¹², *Carlos José*

³ Batalla, Elvira. “El secreto de Estado en el Derecho Constitucional Costarricense”. *Revista de ciencias jurídicas*, No 52 (1985).

⁴ Haba, Pedro. “Constitución y Emergencia”. *Revista de ciencias jurídicas*, No 63 (1989).

⁵ Muñoz, Hugo Alfonso. “La convocatoria a una Asamblea Constituyente para estructurar el Estado” *Revista de ciencias jurídicas*, No 64 (1989).

⁶ Murillo, Mauro. “Lo público y lo privado en la Constitución Política”. *Revista de ciencias jurídicas*, No 94 (2000).

⁷ González, Gustavo “La lógica de la Constitución”. *Revista de Ciencias Jurídicas*, N102 (2003).

⁸ Miranda, Haideer. “Los retos del Derecho Constitucional en el Bicentenario de nuestra independencia”. *Revista de ciencias jurídicas*, No 157 (2022).

⁹ Brenes, Luis Diego. “Democracia participativa en materia ambiental”. *Revista de ciencias jurídicas*, No 137 (2015).

¹⁰ Muñoz, Hugo Alfonso. “El régimen presidencialista costarricense”. *Revista de ciencias jurídicas*, No 9 (1967).

¹¹ Dana Montañó, Salvador. “Facultades y Limitaciones de las Constituyentes Reformadoras de la Constitución”. *Revista de ciencias jurídicas*, No 24 (1974).

¹² Mialle, Michel. Salvador. “Separación de Poderes y proceso revolucionario”. *Revista de ciencias jurídicas*, No 59 (1988).

Gutiérrez, “**La Constitución norteamericana como Ley importada**”¹³; *Haideer Miranda*, “**La dignidad humana en la jurisprudencia de la Corte Constitucional italiana**”¹⁴; *Angelo Grimaldi*, “**La Costituzione di Cadice**”¹⁵.

c.- La Jurisdicción Constitucional antes de la creación de la Sala Constitucional

Mientras se discutía la Ley de la Jurisdicción Constitucional se creó un interés por esa rama del Derecho Constitucional. Por ello hubo varias publicaciones al respecto. Verbigracia, *Carlos José Gutiérrez*, “**El Poder Conservador inició el control de constitucionalidad de las leyes**”¹⁶; *Rubén Hernández*, “**Objeto, materia amparo**”¹⁷; *Rubén Hernández* “**El amparo contra particulares**”¹⁸; *Alfredo Zúñiga*, “**El control judicial de constitucionalidad de las leyes**”¹⁹; *Eduardo Ortiz*, “**El control de constitucionalidad en Costa Rica**”²⁰;

d.- La Jurisdicción Constitucional después de la creación de la Sala Constitucional

La creación y funcionamiento de la Sala Constitucional produjo y sigue produciendo una eclosión de publicaciones sobre temas específicos en materia de Jurisdicción Constitucional. Se pueden citar, a manera de ejemplo, los siguientes artículos doctrinarios aparecidos en la

¹³ Gutiérrez, Carlos José. “La constitución norteamericana como ley importada”. *Revista de ciencias jurídicas*, No 61 (1988).

¹⁴ Miranda, Haideer. “La dignidad humana en la jurisprudencia de la Corte Constitucional Italiana”. *Revista de ciencias jurídicas*, No 119 (2009).

¹⁵ Grimaldi, Angelo. “La Costituzione di Cadice”. *Revista de ciencias jurídicas*, No 160 (2023).

¹⁶ Gutierrez, Carlos José. “El poder Conservador inició el control de constitucionalidad de las leyes”. *Revista de ciencias jurídicas*, No 74 (1993).

¹⁷ Hernández, Rubén. “Objeto, materia amparo”. *Revista de ciencias jurídicas*, No 58 (1987).

¹⁸ Hernández, Rubén. “El amparo contra particulares”. *Revista de ciencias jurídicas*, No 60 (1988).

¹⁹ Zúñiga, Alfredo. “El control judicial de constitucionalidad de las leyes”. *Revista de ciencias jurídicas*, No 7 (1966).

²⁰ Ortiz, Eduardo. “El control de constitucionalidad en Costa Rica”. *Revista de ciencias jurídicas*, No 66 (1990).

Revista: *Gustavo González*, “**La defensa de la Constitución**”²¹; *Rodrigo Arias*, “ **La actividad cautelar en los procesos constitucionales de protección de derechos fundamentales, control de constitucionalidad y conflictos de competencia**”²²; *María Antonieta Sáenz*, “**Algunas reflexiones sobre la naturaleza, función y significado de la justicia constitucional**”²³; *César Hines*, “**La nulidad de las sentencia constitucionales por desviación de competencias**”²⁴; *Alex Rojas*, “ **Control de constitucionalidad sobre resoluciones jurisdiccionales**”²⁵; *Eduardo González*, “**¿ Tienen las sentencias desestimatorias de amparo de la Sala Constitucional cosa juzgada frente a la jurisdicción contencioso administrativa?**”²⁶; *Luis Diego Brenes*, “**Reforma para un control previo de constitucionalidad de normas refrendarias**”²⁷; *Alfredo Chirino*, “ **El recurso Habeas Data como forma de tutela de la persona frente al tratamiento de datos**”²⁸.

e.- Derecho Electoral

²¹ González, Gustavo. “La defensa de la Constitución”. *Revista de ciencias jurídicas*, No 107 (2005).

²² Arias, Rodrigo. “La actividad cautelar en los procesos constitucionales de protección de derechos fundamentales”. *Revista de ciencias jurídicas*, No 116 (2008).

²³ Sáenz, María Antonieta. “Algunas reflexiones sobre la naturaleza, función y significado de la justicia constitucional”. *Revista de ciencias jurídicas*, No 70 (1990).

²⁴ Hines, Cesar. “La nulidad de las sentencias constitucionales por desviación de competencias”. *Revista de ciencias jurídicas*, No 88 (1998).

²⁵ Rojas, Alex. “Control de constitucionalidad sobre resoluciones jurisdiccionales”. *Revista de ciencias jurídicas*, No 132 (2013).

²⁶ González, Eduardo. “¿Tienen las sentencias desestimatorias de amparo de la Sala Constitucional cosa juzgada frente a la jurisdicción contencioso-administrativa?”. *Revista de ciencias jurídicas*, No 144 (2017).

²⁷ Brenes, Luis Diego. “Reforma para un control previo de constitucionalidad de normas refrendarias”. *Revista de ciencias jurídicas*, No 150 (2019).

²⁸ Chirino, Alfredo. “El recurso Habeas Data como forma de tutela de la persona frente al tratamiento de datos”. *Revista de ciencias jurídicas*, No 98 (2002).

El Derecho Electoral fue una materia que permaneció virgen desde el punto de vista jurídico en el país durante mucho tiempo. Su despertar se inició con la introducción de un curso en la materia en el Posgrado de Derecho Público en la Facultad de Derecho de la UCR. A partir de entonces, se inició la publicación de artículos relativos a nuestro Derecho Electoral, tales como los de *Antonio Sobrado*, “**La tendencia de la jurisdicción electoral latinoamericana y sus desafíos democráticos**”²⁹ y de *Luis Diego Brenes*, “**Debate de la beligerancia política de los funcionarios de la Defensoría de los Habitantes de la República**”³⁰;

f.- Los derechos fundamentales

La introducción de la Sala Constitucional en nuestro ordenamiento jurídico puso a los derechos fundamentales en un grado privilegiado de atención y, por tanto, como objeto de discusión jurídica.

Por ello, no es de extrañar que se haya producido una gran cantidad de publicaciones en la materia. La Revista Judicial no podía quedar ajena a este fenómeno editorial, de manera que comenzó a publicar numerosos artículos en la materia. Por ejemplo, de *Jorge Enrique Romero*, “**Constitución Política, Estado de Derecho y convenciones colectivas**”³¹; *Marianella Álvarez*, “**Límites y alcances de la intervención estatal en la economía costarricense**”³²; *Celín Arce*, “**La libertad de cátedra**”³³; *Jorge Enrique Romero*, “**El**

²⁹ Sobrado, Antonio. “La tendencia de la jurisdicción electoral latinoamericana y sus desafíos democráticos”. *Revista de ciencias jurídicas*, No 109 (2006).

³⁰ Brenes, Luis Diego. “Debate de la Beligerancia Política de los funcionarios de la Defensoría de los Habitantes de la República”. *Revista de ciencias jurídicas*, No 155-159 (2021).

³¹ Romero, Jorge Enrique. “Constitución Política, Estado de Derecho y Convenciones Colectivas”. *Revista de ciencias jurídicas*, No 93 (2000).

³² Álvarez, Marianella. “Límites y alcances de la intervención estatal en la economía costarricense”. *Revista de ciencias jurídicas*, No 99 (2002).

³³ Arce, Celín. “La libertad de cátedra”. *Revista de ciencias jurídicas*, No 104 (2004).

derecho a la información estatal en el caso de Costa Rica³⁴; *Berny Solano*, “**El derecho fundamental a tener armas de fuego**”³⁵; Jorge Enrique Romero, “**Debido proceso como garantía constitucional**”³⁶; *Rubén Hernández*, “**La garantía de inviolabilidad de los documentos privados**”³⁷.

g.-Autonomías constitucionales

Esta es una materia específica y bastante especializada en la que han hecho irrupción las plumas de *Jorge Enrique Romero* en “**La autonomía constitucional de las Municipalidades**”³⁸ y de *Luis Baudrit* con “**La Universidad de Costa Rica y autonomía constitucional**”³⁹.

h.- Órganos constitucionales y de relevancia constitucional

Es claro que toda revista especializada generalmente comienza su vida académica con la publicación de artículos relativos al funcionamiento de los órganos fundamentales del Estado. Dentro de este contexto, tenemos los trabajos de *Bernardo Baruch*, “**El Poder**

³⁴ Romero, Jorge Enrique. “El derecho a la información estatal en el caso de Costa Rica”. *Revista de ciencias jurídicas*, No 112 (2007).

³⁵ Solano, Berny. “El derecho fundamental a tener armas de fuego”. *Revista de ciencias jurídicas*, No 153 (2020).

³⁶ Romero, Jorge Enrique. “Debido proceso como garantía constitucional”. *Revista de ciencias jurídicas*, No 61 (1988).

³⁷ Hernández, Rubén. “La garantía de inviolabilidad de los documentos privados”. *Revista de ciencias jurídicas*, No 27 (1975).

³⁸ Romero, Jorge Enrique. “La autonomía constitucional de las municipalidades”. *Revista de ciencias jurídicas*, No 105 (2004).

³⁹ Baudrit, Luis. “La universidad de Costa Rica y autonomía constitucional”. *Revista de ciencias jurídicas*, No 148 (2019).

Ejecutivo⁴⁰; *Celín Arce*, “**El Consejo Superior de Educación**”⁴¹; *Omar Vargas*, “**Sistema de elección de los Magistrados. Talón de Aquiles de la Justicia Costarricense**”⁴² y de *Jorge Enrique Romero*, “**Derecho Constitucional y reelección de Magistrados**”⁴³.

i.-Análisis de la jurisprudencia de la Sala Constitucional

La rica jurisprudencia de la Sala Constitucional ha dado lugar a que se hayan multiplicado, como era de esperarse, una serie creciente de críticas académicas sobre ella. Dentro de ellas, podemos citar los artículos de *Mauro Murillo*, “**Desaplicación de Normas y Sala Constitucional**”⁴⁴; *Jorge Enrique Romero*, “**La Sala Constitucional y el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría**”⁴⁵; *Julio Jurado*, “**La jurisprudencia constitucional y la regulación del mercado**”⁴⁶; y del mismo autor, “**La potestad pública de planificación urbana y la jurisprudencia de la Sala Constitucional**”⁴⁷, *Mauro Murillo*, “**El carácter vinculante de las sentencias de la Sala Constitucional**”⁴⁸.

⁴⁰ Baruch, Bernardo. “El poder ejecutivo”. *Revista de ciencias jurídicas*, No 53 (1986).

⁴¹ Arce, Celín. “El consejo superior de educación”. *Revista de ciencias jurídicas*, No 60 (1988).

⁴² Vargas, Omar. “Sistema de elección de los Magistrados. Talón de Aquiles de la Justicia Costarricense”. *Revista de ciencias jurídicas*, No 119 (2019).

⁴³ Romero, Jorge Enrique. “Derecho Constitucional y reelección de Magistrados”. *Revista de ciencias jurídicas*, No 130 (2012).

⁴⁴ Murillo, Mauro. “Desaplicación de Normas y Sala Constitucional”. *Revista de ciencias jurídicas*, No 96 (2001).

⁴⁵ Romero, Jorge Enrique. “La Sala Constitucional y el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría”. *Revista de ciencias jurídicas*, No 99 (2002).

⁴⁶ Jurado, Julio. “La jurisprudencia constitucional y la regulación del mercado”. *Revista de ciencias jurídicas*, No 110 (2006).

⁴⁷ Jurado, Julio. “La potestad pública de planificación urbana y la jurisprudencia de la Sala Constitucional”. *Revista de ciencias jurídicas*, No 123 (2010).

⁴⁸ Murillo, Mauro. “El carácter vinculante de las sentencias de la Sala Constitucional”. *Revista de ciencias jurídicas*, No 105 (2004).

j.- Control de Convencionalidad

Finalmente, a partir de la célebre sentencia de la CIDH en el caso *Almonacid vs Chile*, en que la citada Corte creó jurisprudencialmente el control de convencionalidad a nivel interno de los países signatarios del Pacto de San José, se ha producido un marcado interés por estudiar y analizar críticamente la jurisprudencia de aquel tribunal

Cabe señalar que la Ley de la Jurisdicción Constitucional consagró en sus artículos 1 y 2 el control de convencionalidad a nivel interno 17 años antes de que lo hiciera la CIDH por vía jurisprudencial. Todo un aporte de nuestro país en el ámbito jurídico latinoamericano.

Entre los artículos publicados en la Revista que se refieren al tema podemos citar el de *Haideer Miranda*, “**Tensiones y conflictos entre las Cortes, Salas y Tribunales Constitucionales y la Corte Interamericana de Derechos Humanos**”⁴⁹.

VI.- Conclusiones

Sesenta años en la existencia de una Revista Jurídica no representa nada especial en países como Estados Unidos, Francia, Alemania, Italia o España. Sin embargo, en Costa Rica sí constituye un hito a destacar en nuestra evolución jurídica.

En efecto, numerosas revistas jurídicas han surgido en campos especializados, a lo largo de los años y dejaron de publicarse al poco tiempo de su primera aparición. Por ejemplo, la Revista de Derecho Constitucional Costarricense, que me tocó dirigir, sólo alcanzó 4 números, no porque faltaran colaboradores sino por razones económicas.

⁴⁹ Miranda, Haideer. “Tensiones y conflictos entre las Cortes, Salas y Tribunales Constitucionales y la Corte Interamericana de Derechos Humanos”. *Revista de ciencias jurídicas*, No 160 (2023).

La Revista de Ciencias Jurídicas, en cambio, ya alcanza los 60 años de existencia con publicaciones semestrales a todo lo largo de su existencia, lo cual es un gran logro en el ámbito jurídico nacional.

Gracias a la visión jurídica de nuestro máximo cultor del Derecho Público de la historia, Eduardo Ortiz Ortiz, se fundó la Revista de Ciencias Jurídicas en 1963.

En ese momento fue una osadía jurídica la de Eduardo Ortiz, como lo fue años después organizar un programa permanente de formación de profesores en Europa, lo cual se discontinuó lamentablemente cuando dejó de ser el Decano de la Facultad de Derecho.

En efecto, él consiguió, por primera vez en la historia de la Facultad que la Oficina de Becas creara un programa de formación de profesores en Europa, cuando en esa época la UCR sólo otorgaba becas para la formación de profesionales en ciencias.

Con la misma tesón, convencimiento y persuasión utilizada ante la Oficina de Becas de la UCR para convencerlos de aceptar el programa que los propuso para formación de profesores en Europa, logró que la Junta Directiva del Colegio de Abogados, muy reacia en ese momento a asumir el costo de una publicación periódica, aceptara financiar la publicación de la Revista de Ciencias Jurídicas. Los directores de entonces jamás pensaron que la Revista los sobreviviría y se convertiría un semillero fecundo para la creación, lentamente, de una doctrina nacional en el ámbito de las distintas ramas del Derecho, entre ellas la Constitucional, desconocida totalmente hasta entonces.

Por eso, me parece justo rendir un pequeño homenaje a Eduardo Ortiz Ortiz, sin cuya decisiva participación en la fundación y consolidación de la Revista de Ciencias Jurídicas, ésta no hubiera nacido a la luz ni mucho menos hubiera permanecido iluminando nuestra vida jurídica por tantos años.

Auguro muchos años más de existencia a la Revista de Ciencias Jurídicas, pues ya ha alcanzado su madurez y cada día es más demandada tanto por los abogados como por los estudiantes de derecho.

BIBLIOGRAFÍA

1. Gutiérrez, Carlos José. “El subdesarrollo del servicio público”. *Revista de ciencias jurídicas*, No 53 (1985).
2. Romero, Jorge Enrique. “Notas sobre el problema de la Constitución Política”. *Revista de ciencias jurídicas*, No 33 (1977).
3. Batalla, Elvira. “El secreto de Estado en el Derecho Constitucional Costarricense”. *Revista de ciencias jurídicas*, No 52 (1985).
4. Haba, Pedro. “Constitución y Emergencia”. *Revista de ciencias jurídicas*, No 63 (1989).
5. Muñoz, Hugo Alfonso. “La convocatoria a una Asamblea Constituyente para estructurar el Estado” *Revista de ciencias jurídicas*, No 64 (1989).
6. Murillo, Mauro. “Lo público y lo privado en la Constitución Política”. *Revista de ciencias jurídicas*, No 94 (2000).
7. González, Gustavo “La lógica de la Constitución”. *Revista de Ciencias Jurídicas*, N102 (2003).
8. Miranda, Haideer. “Los retos del Derecho Constitucional en el Bicentenario de nuestra independencia”. *Revista de ciencias jurídicas*, No 157 (2022).
9. Brenes, Luis Diego. “Democracia participativa en materia ambiental”. *Revista de ciencias jurídicas*, No 137 (2015).
10. Muñoz, Hugo Alfonso. “El régimen presidencialista costarricense”. *Revista de ciencias jurídicas*, No 9 (1967).
11. Dana Montaña, Salvador. “Facultades y Limitaciones de las Constituyentes Reformadoras de la Constitución”. *Revista de ciencias jurídicas*, No 24 (1974).
12. Mialle, Michel. Salvador. “Separación de Poderes y proceso revolucionario”. *Revista de ciencias jurídicas*, No 59 (1988).

13. Gutierrez, Carlos José. “La constitución norteamericana como ley importada”. *Revista de ciencias jurídicas*, No 61 (1988).
14. Miranda, Haideer. “La dignidad humana en la jurisprudencia de la Corte Constitucional Italiana”. *Revista de ciencias jurídicas*, No 119 (2009).
15. Grimaldi, Angelo. “La Costituzione di Cadice”. *Revista de ciencias jurídicas*, No 160 (2023).
16. Gutierrez, Carlos José. “El poder Conservador inició el control de constitucionalidad de las leyes”. *Revista de ciencias jurídicas*, No 74 (1993).
17. Hernández, Rubén. “Objeto, materia amparo”. *Revista de ciencias jurídicas*, No 58 (1987).
18. Hernández, Rubén. “El amparo contra particulares”. *Revista de ciencias jurídicas*, No 60 (1988).
19. Zúñiga, Alfredo. “El control judicial de constitucionalidad de las leyes”. *Revista de ciencias jurídicas*, No 7 (1966).
20. Ortiz, Eduardo. “El control de constitucionalidad en Costa Rica”. *Revista de ciencias jurídicas*, No 66 (1990).
21. González, Gustavo. “La defensa de la Constitución”. *Revista de ciencias jurídicas*, No 107 (2005).
22. Arias, Rodrigo. “La actividad cautelar en los procesos constitucionales de protección de derechos fundamentales”. *Revista de ciencias jurídicas*, No 116 (2008).
23. Sáenz, María Antonieta. “Algunas reflexiones sobre la naturaleza, función y significado de la justicia constitucional”. *Revista de ciencias jurídicas*, No 70 (1990).
24. Hines, Cesar. “La nulidad de las sentencias constitucionales por desviación de competencias”. *Revista de ciencias jurídicas*, No 88 (1998).
25. Rojas, Alex. “Control de constitucionalidad sobre resoluciones jurisdiccionales”. *Revista de ciencias jurídicas*, No 132 (2013).
26. González, Eduardo. “¿Tienen las sentencias desestimatorias de amparo de la Sala Constitucional cosa juzgada frente a la jurisdicción contencioso-administrativa?”. *Revista de ciencias jurídicas*, No 144 (2017).
27. Brenes, Luis Diego. “Reforma para un control previo de constitucionalidad de normas refrendarias”. *Revista de ciencias jurídicas*, No 150 (2019).

28. Chirino, Alfredo. “El recurso Habeas Data como forma de tutela de la persona frente al tratamiento de datos”. *Revista de ciencias jurídicas*, No 98 (2002).
29. Sobrado, Antonio. “La tendencia de la jurisdicción electoral latinoamericana y sus desafíos democráticos”. *Revista de ciencias jurídicas*, No 109 (2006).
30. Brenes, Luis Diego. “Debate de la Beligerancia Política de los funcionarios de la Defensoría de los Habitantes de la República”. *Revista de ciencias jurídicas*, No 155-159 (2021).
31. Romero, Jorge Enrique. “Constitución Política, Estado de Derecho y Convenciones Colectivas”. *Revista de ciencias jurídicas*, No 93 (2000).
32. Álvarez, Marianella. “Límites y alcances de la intervención estatal en la economía costarricense”. *Revista de ciencias jurídicas*, No 99 (2002).
33. Arce, Celín. “La libertad de cátedra”. *Revista de ciencias jurídicas*, No 104 (2004).
34. Romero, Jorge Enrique. “El derecho a la información estatal en el caso de Costa Rica”. *Revista de ciencias jurídicas*, No 112 (2007).
35. Solano, Berny. “El derecho fundamental a tener armas de fuego”. *Revista de ciencias jurídicas*, No 153 (2020).
36. Romero, Jorge Enrique. “Debido proceso como garantía constitucional”. *Revista de ciencias jurídicas*, No 61 (1988).
37. Hernández, Rubén. “La garantía de inviolabilidad de los documentos privados”. *Revista de ciencias jurídicas*, No 27 (1975).
38. Romero, Jorge Enrique. “La autonomía constitucional de las municipalidades”. *Revista de ciencias jurídicas*, No 105 (2004).
39. Baudrit, Luis. “La universidad de Costa Rica y autonomía constitucional”. *Revista de ciencias jurídicas*, No 148 (2019).
40. Baruch, Bernardo. “El poder ejecutivo”. *Revista de ciencias jurídicas*, No 53 (1986).
41. Arce, Celín. “El consejo superior de educación”. *Revista de ciencias jurídicas*, No 60 (1988).
42. Vargas, Omar. “Sistema de elección de los Magistrados. Talón de Aquiles de la Justicia Costarricense”. *Revista de ciencias jurídicas*, No 119 (2019).
43. Romero, Jorge Enrique. “Derecho Constitucional y reelección de Magistrados”. *Revista de ciencias jurídicas*, No 130 (2012).

44. Murillo, Mauro. "Desaplicación de Normas y Sala Constitucional". *Revista de ciencias jurídicas*, No 96 (2001).
45. Romero, Jorge Enrique. "La Sala Constitucional y el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría". *Revista de ciencias jurídicas*, No 99 (2002).
46. Jurado, Julio. "La jurisprudencia constitucional y la regulación del mercado". *Revista de ciencias jurídicas*, No 110 (2006).
47. Jurado, Julio. "La potestad pública de planificación urbana y la jurisprudencia de la Sala Constitucional". *Revista de ciencias jurídicas*, No 123 (2010).
48. Murillo, Mauro. "El carácter vinculante de las sentencias de la Sala Constitucional". *Revista de ciencias jurídicas*, No 105 (2004).
49. Miranda, Haideer. "Tensiones y conflictos entre las Cortes, Salas y Tribunales Constitucionales y la Corte Interamericana de Derechos Humanos". *Revista de ciencias jurídicas*, No 160 (2023).